

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 51.)

**REAL DECRETO**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de esa capital, de los cuales resulta:

Que en 2 de marzo de 1914, Don Manuel Gutiérrez, como albacea del Conde de las Encinas, interpuso demanda de interdicto de recobrar la posesión contra D. Francisco Ortega, Coronel Director de la Academia de Artillería, exponiendo que por haber éste obtenido del Ayuntamiento de Segovia la concesión gratuita de dos cuartillos de agua por segundo construyó éste un acueducto de conducción en terrenos del demandante.

Que el Gobernador, á instancia de dicho Coronel Director, de acuerdo con la Comisión provincial, entabló la cuestión de competencia, fundándose:

En que el Director, al hacer el trazado del acueducto, se limitó á usar del derecho que le fué concedido por el Ayuntamiento y en la forma dispuesta;

En que contra las disposiciones de los Ayuntamientos en materia de su propia competencia no se admi-

ten interdictos, siendo su competencia la dirección de los intereses peculiares del vecindario, y entre ellos el surtido de aguas;

En que el artículo 173 de la ley de Aguas concede la servidumbre forzosa de acueducto; y

En que el artículo 252 de dicha ley dice que contra las providencias dictadas por la Administración en materia de aguas no se admiten interdictos:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que no era aplicable disposición alguna de la ley de Aguas, puesto que la demanda no se dirige contra acuerdo del Ayuntamiento que afecte á la concesión.

Que tampoco eran aplicables las disposiciones de la ley Municipal que afectaban á la conservación de los caminos, y si sólo las que regulan la propiedad y posesión, como tampoco la cualidad de funcionario público del demandado, que sería apreciada por el Juzgado en tiempo y forma.

Que la Sala segunda de la Audiencia Territorial de esta Corte confirmó el auto, añadiendo á dichas razones que no consta se hubiesen cumplido los trámites exigidos en la ley de Expropiación forzosa:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 10 de la Constitución, que dice:

«Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente, por causa justificada de uti-

lidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización.

Si no precediese este requisito, los Jueces ampararán, y en su caso reintegrarán en su posesión al expropiado.»

Visto el artículo 4.º de la ley de Expropiación forzosa, que dice:

«Todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren la posesión al indebidamente expropiado»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto entablado por D. Manuel Gutiérrez contra el Director de la Academia de Artillería, por haber tendido éste un acueducto en tierra de la propiedad del demandante.

2.º Que el interdicto planteado no contraría los acuerdos del Ayuntamiento de Segovia en materia de su competencia, puesto que no hubo acuerdo sobre la dirección que había de llevar el acueducto, ni aunque lo hubiera habido sería para ello competente dicho Ayuntamiento.

3.º Que el presente interdicto no obsta á la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Segovia, por lo que las disposiciones de la ley de Aguas son inaplicables al caso presente.

4.º Que no habiéndose seguido en este caso los trámites exigidos en la ley de Expropiación forzosa, es procedente el interdicto, con arreglo á lo dispuesto en los artículos citados en los Vistos.

Conformándome con lo consulta-

do por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á dieciséis de enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 20.)

**Providencias judiciales**

**Roa.**

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Jesús Garcia Palomares, de 22 años de edad, soltero, labrador, hijo de Mariano y Aquilina, natural y vecino de Nava de Roa, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta, en causa que se le siguió en el mismo por lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado penado, y, caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta villa.

Roa 17 de febrero de 1915.—Emilio Lacalle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

**Requisitorias.**

Martin Martinez (Lorenzo), hijo de Pio y Dominica, natural de Bur-

ceña (Burgos), de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, de un metro 673 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Miranda, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Ignacio Albarelos, Capitán de Artillería, con destino en el Tercer Regimiento Montado, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de febrero de 1915.—  
El Juez instructor, Ignacio Albarelos.

Serapio Martin Martínez, hijo de Pio y Dominga, natural de Burceña (Burgos), de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, de un metro 633 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Burceña y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Miranda, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Benigno Castrejana Bañuelos, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de Recluta de Miranda, número 83, de guarnición en Miranda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Miranda 15 de febrero de 1915.—  
El Juez instructor, Benigno Castrejana.

Benjamín Cámara Mendivil, hijo de Matias y de Norberta, natural de Santiago (Burgos), de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, de un metro 655 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Santiago y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Miranda para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Benigno Castrejana Bañuelos, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de Recluta de Miranda, número 83, de guarnición en Miranda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Miranda 15 de febrero de 1915.—  
El Juez instructor, Benigno Castrejana.

San Llorente Martínez (Serafin), hijo de Marcelino y de Agueda, natural de Medinilla (Burgos), de estado soltero, profesión sirviente, de

22 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Rabé de las Calzadas, ignorándose más señas, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Burgos, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Casto Carbajo González, Segundo Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 16 de febrero de 1915.—  
El Juez instructor, Casto Carbajo.

Valle García (Epifanio), hijo de Magdaleno y de Manuela, natural de El Vigo, (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 635 milímetros, domiciliado últimamente en Siones, Ayuntamiento de Valle de Mena, (Burgos), ignorándose más señas, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Miranda, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Casto Carbajo González, Segundo Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 16 de febrero de 1915.—  
El Segundo Teniente Juez instructor, Casto Carbajo.

Eugenio Ruiz Ruiz, hijo de Leonardo y Petronila, natural de Barcenillas (Burgos), de estado soltero, de 21 años de edad, de un metro 630 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Méjico y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Miranda, para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. José Molas García, destinado en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 18 de febrero de 1915.—  
El Capitán Juez instructor, José Molas.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Covarrubias, es don Policarpo Portal González.

Lo que se publica por medio del presente anuncio á los efectos de lo establecido en la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 17 de febrero de 1915.—  
Cipriano Martín Blas.

#### Alcaldía de Valmala.

Ignorándose el paradero del mozo Lamberto Mayoral Alarcia, que ha sido incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía el día 7 de marzo, en que ha de tener lugar la declaración de soldados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valmala 16 de febrero de 1915.—  
El Alcalde, P. O., Mateo Peña

#### Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Espinosa de Cervera 15 de febrero de 1915.— El Alcalde, Miguel Núñez.

#### Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 17 de febrero de 1915.— El Alcalde, Mariano García.

#### Alcaldía de Montorio.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los cuales podrán contratar además sus servicios profesionales con las familias acomodadas de los pueblos de este de cabecera y sus anejos á él de La Nuez de Arriba, Nidáguila y San Pantaleón del Páramo, distantes el que más de este de cabecera cinco kilómetros, los cuales vienen pagando además de la titular 2400 pesetas á 2450.

Montorio 14 de febrero de 1915.—  
El Alcalde, Prudencio González.

#### Alcaldía de Villasilos.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 515 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos que marca el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasilos 17 de febrero de 1915.—  
El Alcalde, Ireneo Pérez.

## Anuncios particulares

Habiendo fallecido abintestado D. Félix Pino, de esta vecindad, se avisa á los acreedores por medio del presente anuncio, para que se presenten en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el que suscribe.

Galarde 20 de febrero de 1915.—  
Francisco Díez.

El día 17 del actual desapareció de la estación de esta ciudad un buey de cinco años, berciano, castaño claro, de buena alzada y cuerna y marcado con una raya tijereta en el hueso cuadril derecho.

La persona que le haya recogido puede dar aviso á su dueño Saturnino Cameno, quien corresponderá.